Javier Marroquín Calderón, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala; en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 18, 34, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 7, 9 fracciones II, III, IV, VI, X y XX, 13, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO

Que el fortalecimiento de la competitividad de los productos agroalimentarios del Estado de Tlaxcala requiere impulsar su profesionalización mediante la obtención de tablas nutrimentales, estudios de vida de anaquel y certificación de etiqueta, documentos técnicos indispensables para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de etiquetado y comercialización.

Dichos análisis no solo contribuyen a la seguridad alimentaria y confianza del consumidor, sino que también representan una herramienta clave para la inserción de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) en cadenas de autoservicio, centros comerciales y mercados de mayor escala, fortaleciendo así el posicionamiento de las marcas tlaxcaltecas.

En la entidad, las MIPyMES representan el 99% de las unidades económicas registradas y constituyen el motor principal de la actividad económica local; sin embargo, enfrentan limitaciones financieras que dificultan su acceso a estudios técnicos especializados, lo cual genera una barrera para su consolidación y crecimiento.

Para disminuir los índices de informalidad, estimular la innovación y mejorar la productividad del sector agroalimentario, se estima indispensable subvencionar con el 100% el costo de las tablas nutrimentales, vida de anaquel y certificación de etiqueta, con el fin de que los emprendedores y microempresas tlaxcaltecas puedan cumplir con los estándares de calidad, competitividad y formalización requeridos para fortalecer el mercado interno y acceder a nuevos espacios comerciales.

En ese contexto, la Gobernadora de Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, tuvo a bien formular el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, estableciendo como uno de sus ejes rectores el desarrollo en materias económicas y medio ambiente. En dicho instrumento se detallan las políticas, objetivos y líneas de acción. En la parte que nos ocupa, una de las tareas centrales de la Cuarta Transformación es impulsar la reactivación económica y lograr que vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados. En este sentido se establece la política "Detonar el crecimiento armónico", en el cual el programa 40 consistente en impulsar factores detonantes del desarrollo económico teniendo entre sus objetivos el desarrollar el potencial emprendedor de los actores económicos tlaxcaltecas, y en sus líneas de acción el generar y operar un programa de formalización de los productos tlaxcaltecas para la obtención de tablas nutrimentales, vida de anaquel en general y certificación de etiqueta, así como promover esquemas para incentivar la formalidad de las MiPymes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA SUBSIDIO DEL 100 % EN PAGO DE TABLAS NUTRIMENTALES, VIDA DE ANAQUEL Y CERTIFICACIÓN DE ETIQUETA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las características y ámbitos de acción del **"Subsidio del 100% de tablas nutrimentales, vida de anaquel y certificación de etiqueta en Tlaxcala"**, que se tramiten ante el CIDAM, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución.

Artículo 2. Se establece como objetivo general, contribuir en la profesionalización de los productos agroalimentarios desarrollados para productores tlaxcaltecas, así como impulsar su posicionamiento de marca y negocio ante cadenas de autoservicio y centros comerciales.

Artículo 3. Se considerarán objetivos específicos los que tengan por objeto reducir la informalidad económica de los tlaxcaltecas, contribuir a las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores que se encuentren en la formalidad o incentivar su inserción, a través de la profesionalización de su producto.

Artículo 4. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Apoyo:** Asignación de recursos estatales que la Secretaría otorga.

II. **CIDAM:** Centro de Innovación de Desarrollo Agroalimentario de Michoacán, A.C.

III. **Corresponsabilidad.** Acciones que los beneficiarios de un Programa público se comprometen a llevar a cabo para obtener y mantener sus beneficios.

IV. **Demanda ciudadana:** Petición hecha por una persona, mediante la cual solicita ser beneficiaria de un programa social.

V. **Denuncia:** Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hacen del conocimiento de la autoridad competente, por parte de alguna persona que se ve afectada por los hechos.

VI. **Derechos humanos:** Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquiera otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos

derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

VII. Empresas: Las empresas constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIII. Emprendedores: Mujeres y hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea.

IX. Inconformidad: Manifestación de hechos o situaciones que generan descontento por la operación del Programa, el actuar de sus promotores o beneficiarios y que no implican un señalamiento directo hacia algún servidor público.

X. Padrón: Conjunto de beneficiarios del Programa.

XI. Población objetivo: Es la parte de la población potencial que **"Subsidio al 100% de pago en la obtención de tablas nutrimentales, vida de anaquel y certificación de etiqueta, en Tlaxcala - 2026",** está en condiciones de atender.

XII. Programa: Subsidio al 100% de pago en tablas nutrimentales, vida de anaquel y certificación de etiqueta, en Tlaxcala - 2026"

XIII. Queja: Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores Públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hace del conocimiento de la autoridad competente. La queja es presentada por la persona directamente afectada por los hechos presuntamente irregulares.

XIV. Reglas de Operación: El presente documento normativo para la operación del **"Subsidio al 100% de pago en la elaboración de tablas nutrimentales, vida de anaquel y certificación de etiqueta, en Tlaxcala".**

XV. Secretaría: La Secretaría del Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala.

Artículo 5. El Programa tiene como población objetivo las y los emprendedores y a las microempresas instaladas en el Estado de Tlaxcala, del sector agroalimentario, las cuales podrán recibir el subsidio, por parte de la Secretaría, del 100% de pago en la elaboración de la tabla nutrimental, vida de anaquel y certificación de etiqueta, en Tlaxcala – 2026.

Artículo 6. La instancia ejecutora del Programa, la cual también es la responsable de la interpretación de estas Reglas de Operación y de resolver los casos no previstos, será la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 7. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, el Apoyo consiste en:

- 32 productos agroalimentarios elaborados en Tlaxcala con potencial de comercialización para el análisis nutrimental de alimentos.
- 32 productor para certificación de etiqueta que cuenten con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- 15 productos para estudio de vida de anaquel, que cuenten con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Artículo 8. La Secretaría apoyará a los productores tlaxcaltecas con el 100% de pago que deba realizarse al CIDAM, para el análisis nutrimental de alimentos (tabla nutrimental), 100% de pago en estudio de vida de anaquel general y 100% en certificación de etiqueta.
El costo por cada uno es:

- $7,409.99 (siete mil cuatrocientos nueve pesos con 99/100 M.N). costo total del análisis nutrimental
- $871.25 (ochocientos setenta y un pesos con 25/100 M.N.) costo de la Certificación de la etiqueta.
- $8,999.99 (ocho mil novecientos noventa y nueve pesos con 99/100 M.N.) costo total del estudio de vida de anaquel.

Artículo 9. Para el análisis nutrimental, mismo que tendrá un tiempo de entrega de 30 días hábiles, los beneficiarios deberán entregar lo siguiente:

I. Muestra de seiscientos gramos del producto a analizarse, bajo las condiciones ideales de conservación según corresponda a la naturaleza del producto.
II. Descripción de ingredientes en forma decreciente, conforme al formato entregado al beneficiario por la Secretaría.

Como muestra del producto, únicamente serán aceptados los que tengan contenido de frutas, cereales, vegetales, alimentos frescos, alimentos preparados y bebidas para consumo humano no alcohólicas, en su caso, menor a 2% de volumen de alcohol.

Artículo 10. Para el análisis de vida de anaquel, mismo que tendrá un tiempo de entrega de **tres meses,** los beneficiarios deberán entregar trece muestras del producto de acuerdo con las reglas siguientes:

I. Las muestras deberán ser entregadas en su presentación final, tal como se ofrece al consumidor.
II. Las muestras deberán ser proporcionadas por el beneficiario en condiciones óptimas para el inicio de análisis en la forma y con el cerrado con el que se venderá en el mercado.

Artículo 11. Para análisis de certificación de etiqueta, mismo que tendrá un tiempo de entrega de dos meses, los beneficiarios deberán entregar una muestra del producto de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Denominación del producto**: Distintivo Hecho en Tlaxcala Orgullo e Identidad;**
II. Lista de ingredientes (en orden decreciente de acuerdo a su cantidad);
III. Contenido neto;
IV. Nombre o razón social y domicilio;

V. País de origen;

VI. Fecha de caducidad y lote;

VII. Leyendas de conservación;

VIII. Instrucciones de uso (cuando aplique).

Artículo 12. Para cualquiera de los análisis a que se refieren los artículos 9, 10 y 11 de las presentes Reglas, los beneficiarios deberán entregar a la Secretaría, los siguientes documentos:

I. Identificación oficial vigente (INE), en original y copia para cotejo, con domicilio en el Estado de Tlaxcala;

II. Clave única de registro de población (CURP);

III. Comprobante de domicilio que deberá ser en el Estado de Tlaxcala, con antigüedad no mayor a tres meses;

IV. Constancia de situación fiscal;

V. Tres fotografías a color del producto que se someterá a análisis, plasmada en una hoja tamaño carta; y

VI. Registro de marca vigente (presentar copia del título de Registro de Marca) o Acuse de Marca en trámite.

Artículo 13. Restricciones:

I. Solo podrá presentarse la solicitud por parte del interesado, por lo que no está permitido el trámite a través de gestores o representantes;

II. Se otorgará un máximo de tres subsidios por microempresa. Dichos subsidios podrán corresponder al mismo concepto o a conceptos diferentes, conforme a la disponibilidad presupuestal y a las presentes Reglas de Operación.

Artículo 14. Son derechos de los beneficiarios:

I. Recibir oportunamente los requisitos para participar en el Programa de subsidio por parte de la Secretaría;

II. Recibir asesoría para la presentación de los documentos requeridos para solicitud de subsidios; y

III. Ser informados por la Secretaría sobre la aprobación o el desechamiento de su solicitud.

Artículo 15. Son compromisos de los beneficiarios:

I. Presentar documentación real, en original y copia, que acredite que el solicitante se encuentra en calidad de ser sujeto de apoyo del Programa.

Artículo 16. El procedimiento para acceder al Programa se sujetará a las etapas que a continuación se detallan:

I. Del procedimiento:

a) La Secretaría emitirá la convocatoria y la difundirá en páginas electrónicas oficiales;
b) Durante la vigencia de la convocatoria, el Programa recibirá peticiones de personas; y/o microempresas que soliciten el apoyo y declaren que cumplen con los requisitos;
c) La Población Objetivo tendrá desde la fecha de publicación de la convocatoria, para registrarse en la Dirección de Desarrollo Comercial y Servicios, mismo que representante del Programa revisará para cerciorase que no infringe con una Restricción de acuerdo con las presentes Reglas;
d) El trámite es único y personal para las habitantes del Estado de Tlaxcala.

II. De las etapas de verificación y evaluación de la documentación:
a) De acuerdo con los plazos establecidos en la Convocatoria, se recibirán y verificarán documentos, hasta agotar existencias;
b) Se avisará a través de medios oficiales y de redes sociales cuando se agoten las existencias;
c) La documentación será revisada y cotejada en original y copia por parte del Departamento de Desarrollo Comercial, el cual comprobará en tiempo real la legitimidad de los documentos entregados por el beneficiario, y contará con la facultad de aceptar y rechazar la documentación según sea el caso; y
d) En caso de ser rechazado, el solicitante no podrá continuar en el proceso y será descartado.

CAPITULO II
SUSPENSION Y BAJA DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 17. La Secretaría podrá suspender el subsidio al beneficiario y, en su caso, le informará de manera escrita mediante un Aviso de Suspensión en caso de que el beneficiario no cumpla con los compromisos estipulados en el Programa y las presentes Reglas de Operación.

Artículo 18. La Secretaría podrá dar de baja a los beneficiarios, de manera definitiva, recabando la evidencia documental que corresponda, incluyendo la perspectiva oral y/o escrita de los beneficiarios. En caso de confirmarse la baja, la Secretaría de Desarrollo Económico lo informará a los beneficiarios involucrados.

Los motivos de baja serán los siguientes:

I. Por presentar documentación falsa o alterada o por acreditar una situación inexistente a fin de recibir los apoyos del Programa; o
II. Por renuncia voluntaria al Programa.

CAPITULO III
COORDINACION INSTITUCIONAL Y VINCULACION

Artículo 19. La coordinación institucional y la vinculación de acciones, con otros órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Apoyo, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, favorecer la complementariedad y disminuir gastos administrativos.

CAPITULO IV
BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 20. En la ejecución de los recursos estatales sujetos a estas Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales del Estado de Tlaxcala, así como aquellas específicas para los procesos electorales federales, estatales o municipales; con el propósito de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se valida el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, enfatizando los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

En caso de existir difusión y publicidad del Programa y, en su caso, en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

CAPITULO V
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 21. La Secretaría es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases del padrón de beneficiarios que genere este Programa. Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en estas bases.

Artículo 22. La protección de los datos personales se regirá por lo estipulado en la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría de Desarrollo Económico será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Capítulo VI
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 23. El Programa generará las condiciones necesarias para su acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad, por lo que implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que la obtención de sus componentes se otorgue únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

El Programa fomentara que los servidores públicos involucrados en su operación promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Capítulo VII
QUEJAS, DENUNCIAS Y CONTROL

Artículo 24. Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

La queja y/o denuncia ciudadana, será atendida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala o en su caso será canalizada a las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones legales que apliquen. La demanda ciudadana consiste en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa, es como quejas y denuncias contra los servidores públicos, presentadas por los beneficiarios y la ciudadanía en general, con el objetivo de garantizar la rendición de cuentas, así como el respeto al derecho de petición y al de acceso a la información pública, y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

Artículo 25. Todos los ciudadanos y los beneficiarios del Programa pueden presentar sus quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir datos al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes de información e inconformidades, ante las instancias correspondientes que participan en la operación o directamente al Programa, por escrito, por medios electrónicos por teléfono o personalmente.

a) **Por escrito.** En escrito libre, proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre del peticionario, denunciante o quejoso(a), domicilio, localidad, municipio, Esta, relación suscita de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor(a) publico contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá enviar sus quejas, denuncias solicitudes e inconformidades a la Secretaria de Desarrollo Económico o a la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, ambas del Estado de Tlaxcala;

b) **Por medios electrónicos.** en la página web https://saybg.tlaxcala.gob.mx/ (Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno);

c) **Por teléfono.** al número 246 46 50 900, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hora local; o

d) **Personalmente.** En la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con domicilio en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Colonia Centro, C.P. 90600, Tlaxcala.

TRANSITORIOS

XVI. PRIMERO. Se abrogan las Reglas de Operación de **Subsidio de pago en la elaboración de tablas nutrimentales, vida de anaquel y certificación de etiqueta, en Tlaxcala** emitidas con anterioridad por la Secretaría, así como todas aquellas disposiciones que contravengan el presente instrumento normativo.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y tendrán vigencia hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, al 15 del mes de Julio del 2026

LIC. JAVIER MARROQUIN CALDERON
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE TLAXCALA

ANEXO 1			
Folio del formato de solicitud:		Fecha:	
Por este medio solicito a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, el apoyo para participar en el PROGRAMA DE SUBSIDIO DEL 100% EN PAGO DE TABLAS NUTRIMENTALES, VIDA DE **ANAQUEL Y CERTIFICACIÓN DE ETIQUETA 2026**			
DATOS PERSONALES			
Nombre Completo:			
CURP:		RFC:	
Edad:		**Sexo:**	
Dirección:			
Municipio:		Localidad:	
Código Postal:	Teléfono del Negocio		
Teléfono celular:	Correo electrónico		
Actividad económica:			
DATOS DEL PRODUCTO			
Nombre comercial del producto:			
Descripción del producto			
Actividad económica:			

DATOS DEL PROGRAMA	
Indique con una "X" la población objetivo a la que pertenece	
	TABLA NUTRIMENTAL
	VIDA DE ANAQUEL EN GENERAL
	CERTIFICACIÓN DE ETIQUETA

Nombre y firma del solicitante	Nombre y firma del Asesor